



**TRANSCRIPCIÓN – RESUMEN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE
CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 13 DE SETIEMBRE DE 2023
(Modalidad Presencial)**

ORDEN DEL DÍA:

1. ADECUACIÓN DOCENTE – LEY N° 31364 (CASOS PENDIENTES):

1.1. OFICIO N° 754-2023-VR.AC. presentado por el Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, en su calidad de Presidente de la Comisión Especial Permanente de Evaluación Docente del Consejo Universitario, conformada con Resolución de Consejo Universitario N° 0281-2023 precisada con Resolución de Consejo Universitario N° 0285-2023 e integrada por el Mag. José Alejandro Herrera Bedoya, Decano de la Facultad de Derecho, Dr. Richar Alberto Paredes Orué, Decano de la Facultad de Medicina, Dr. Vladimir Alfonso Rosas Meneses, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales y Diego David Flores Gamboa, Representante del Tercio Estudiantil ante Consejo Universitario; encargada de emitir el dictamen o informe correspondiente sobre la reconsideración que según sea el caso, interpongan los docentes que se considerasen afectados, con la implementación de la Ley N° 31364; y, a través del cual remite el **INFORME DE CEPEDCU N° 03-2023-UNSA**, respecto al escrito interpuesto por **LUIS ALBERTO CUADROS FERNÁNDEZ**, en contra de la Resolución de Consejo Universitario N° 0247-2023 del 06 de junio de 2023, que resolvió, entre otros: “1. *DISPONER LA CATEGORIZACIÓN que corresponde, según el artículo 83° de la Ley Universitaria N° 30220 (Profesor Principal, Asociado, Auxiliar), de los docentes de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en estricto cumplimiento de la Ley N° 31364, con efectos a partir del día siguiente de notificada la presente, conforme al siguiente detalle:*

FACULTAD DE AGRONOMÍA				
CATEGORIZACIÓN DOCENTE				
N°	Nombres y Apellidos	Departamento Académico	Categorización DE -A:	Motivo
2	LUIS ALBERTO CUADROS FERNANDEZ	Ciencias Agropecuarias	De PRINCIPAL a ASOCIADO	No cuenta con Grado Académico de Doctor ni con estudios

(...)”; a fin que se le reintegre los haberes indebidamente dejados de pagar como docente principal.

La Comisión, concluye que: Considerando lo recomendado por la Oficina de Asesoría Jurídica en su **Informe Legal N° 1423-2023-OAJ/V-UNSA**, y de la revisión del expediente, corresponde **DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO, el escrito presentado el 04 de agosto de 2023 por LUIS ALBERTO CUADROS FERNÁNDEZ, el cual ha sido encausado de oficio a un Recurso de Reconsideración;** todo ello, teniendo en cuenta que se ha verificado que el administrado tomó conocimiento oportuno de la Resolución de Consejo Universitario N° 0247-2023 (notificada a su persona el 08 de junio de 2023); por lo que, constituye un acto firme, según lo establecido en el artículo 222 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, conforme al siguiente detalle:





N°	Apellidos y Nombres	Facultad	Departamento Académico	Decisión	Motivo	Informe Legal
1	Cuadros Fernández, Luis Alberto	Agronomía	Ciencias Agropecuarias	IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración	Presenta de forma extemporánea el recurso de reconsideración	1423

Se acordó: 1) **Aprobar** el INFORME DE CEPEDCU N° 03-2023-UNSA presentado por la Comisión Especial Permanente de Evaluación Docente de Consejo Universitario, conformada con Resolución de Consejo Universitario N° 0281-2023 y precisada con Resolución de Consejo Universitario N° 0285-2023, presidida por el Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico e integrada por el Mg. José Alejandro Herrera Bedoya, Decano de la Facultad de Derecho; Dr. Vladimir Alfonso Rosas Meneses, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales; y, Diego David Flores Gamboa, Representante del Tercio Estudiantil ante Consejo Universitario; encargada de emitir informe final sobre los Recursos de Reconsideración presentados por los docentes universitarios en contra de las Resoluciones de Consejo Universitario que dispusieron su categorización o conclusión del vínculo laboral, en mérito a la Ley N° 31364; y en consecuencia, 2) **Declarar IMPROCEDENTE por extemporáneo el Recurso de Reconsideración** presentado por el docente LUIS ALBERTO CUADROS FERNÁNDEZ de la Facultad de Agronomía, en contra de la Resolución de Consejo Universitario N° 0247-2023 del 06 de junio de 2023, en consideración al Informe Legal N° 1423-2023-OAJ/V-UNSA de la Oficina de Asesoría Jurídica y al Informe de CEPEDCU N° 03-2023-UNSA de la Comisión Especial Permanente de Evaluación Docente de Consejo Universitario, conforme al siguiente detalle:

N°	Apellidos y Nombres	Facultad	Departamento Académico	Decisión	Motivo	Condición para acuerdo de Consejo Universitario
1	Cuadros Fernández Luis Alberto	Agronomía	Ciencias Agropecuarias	Improcedente	No cuenta con grado académico de Doctor ni con estudios	Categorizado de Principal a Asociado

3) **Disponer** la categorización del docente LUIS ALBERTO CUADROS FERNÁNDEZ del Departamento Académico de Ciencias Agropecuarias de la Facultad de Agronomía, de Principal a **"ASOCIADO"**, quedando vigente la Resolución de Consejo Universitario N° 0247-2023 del 06 de junio de 2023, respecto a la categorización del mencionado docente, ordenada en dicha resolución, 4) **Encargar** a la Unidad de Recursos Humanos el reajuste en la planilla de remuneraciones, según corresponda del docente Luis Alberto Cuadros Fernández, en relación a su categorización de Principal a "Asociado", esto a **partir de 13 de setiembre de 2023 (fecha del pronunciamiento final por parte del Consejo Universitario)** y 5) **Declarar agotada la vía administrativa**, conforme al ordenamiento legal vigente y a lo establecido en el inciso b) del numeral 228.2 del artículo 228° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



1.2. **OFICIO N° 0771-2023-VR.AC.** presentado por el Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, en su calidad de Presidente de la Comisión Especial Permanente de Evaluación Docente del Consejo Universitario, conformada con



Resolución de Consejo Universitario N° 0281-2023 precisada con Resolución de Consejo Universitario N° 0285-2023, e integrada por el Mag. José Alejandro Herrera Bedoya, Decano de la Facultad de Derecho, Dr. Richar Alberto Paredes Orué, Decano de la Facultad de Medicina, Dr. Vladimir Alfonso Rosas Meneses, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales y Diego David Flores Gamboa, Representante del Tercio Estudiantil ante Consejo Universitario; encargada de emitir el dictamen o informe correspondiente sobre la reconsideración que según sea el caso, interpongan los docentes que se considerasen afectados, con la implementación de la Ley N° 31364; y, a través del cual remite el **INFORME DE CEPEDCU N° 05-2023-UNSA**, respecto al Recurso de Reconsideración presentado por **JAIME JAVIER QUISPE PUMA**, en contra de la Resolución de Consejo Universitario N° 0245-2023 del 06 de junio de 2023, que resolvió, entre otros: "1. *DISPONER LA CATEGORIZACIÓN que corresponde, según el artículo 83° de la Ley Universitaria N° 30220 (Profesor Principal, Asociado, Auxiliar), de los docentes de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en estricto cumplimiento de la Ley N° 31364, con efectos a partir del día siguiente de notificada la presente, conforme al siguiente detalle:*

FACULTAD DE INGENIERÍA DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS				
CATEGORIZACIÓN DOCENTE				
N°	Nombres y Apellidos	Departamento Académico	Categorización DE – A:	Motivo
3	JAIME JAVIER QUISPE PUMA	Ingeniería Eléctrica	De PRINCIPAL a ASOCIADO	No presentó documentos sustentatorios de Doctor

(...)" a fin que se deje sin efecto la mencionada Resolución.

La Comisión, concluye que: De la revisión de los documentos contenidos en el recurso de reconsideración (certificado de estudios y avance de tesis), se advierte que el administrado ha acreditado que, en fecha anterior al 30 de noviembre de 2021, ha realizado estudios de Doctorado en la Universidad Nacional de San Juan de Argentina; por lo que, en aplicación de la Ley N° 31364, cuenta con plazo para el reconocimiento e inscripción del grado académico en SUNEDU hasta el 30 de diciembre de 2023. Motivo por el cual, debe declararse **FUNDADO** el recurso de reconsideración interpuesto en contra de la Resolución de Consejo Universitario N° 0245-2023, conforme al siguiente detalle:

N°	Apellidos y Nombres	Facultad	Departamento Académico	Categoría	Motivo	Informe Legal
1	Quispe Puma, Jaime Javier	Ingeniería de Producción y Servicios	Ingeniería Eléctrica	Mantiene la categoría de Principal hasta el 30 de diciembre de 2023	Siguió estudios de Doctorado-Falta Diploma	1483



Se acordó: 1) **Aprobar** el **INFORME DE CEPEDCU N° 05-2023-UNSA** presentado por la Comisión Especial Permanente de Evaluación Docente de Consejo Universitario, conformada con Resolución de Consejo Universitario N° 0281-2023 y precisada con Resolución de Consejo Universitario N° 0285-2023, presidida por el Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico e integrada por el Mg. José Alejandro Herrera Bedoya, Decano de la Facultad de Derecho; Dr. Vladimir Alfonso Rosas Meneses, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales; y, Diego David Flores Gamboa, Representante del Tercio Estudiantil ante Consejo Universitario; encargada de emitir informe final sobre los Recursos de Reconsideración presentados por los docentes



universitarios en contra de las Resoluciones de Consejo Universitario que dispusieron su categorización o conclusión del vínculo laboral, en mérito a la Ley N° 31364; y en consecuencia, **2) Declarar FUNDADO el Recurso de Reconsideración** presentado por el docente JAIME JAVIER QUISPE PUMA, en contra de la Resolución de Consejo Universitario N° 0245-2023 del 06 de junio de 2023, en consideración Informe Legal N° 1483-2023-OAJ/V-UNSA de la Oficina de Asesoría Jurídica y al Informe de CEPEDCU N° 05-2023-UNSA de la Comisión Especial Permanente de Evaluación Docente de Consejo Universitario, conforme al siguiente detalle:

N°	Apellidos y Nombres	Facultad	Departamento Académico	Decisión	Motivo	Condición para acuerdo de Consejo Universitario
1	Quispe Puma, Jaime Javier	Ingeniería de Producción y Servicios	Ingeniería Eléctrica	Fundado	Siguió estudios de Doctorado – Falta diploma	Mantener en la categoría de Principal hasta el 30 de diciembre de 2023

3) Disponer que el servidor docente JAIME JAVIER QUISPE PUMA, del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, mantenga su categoría de “Principal” hasta el 30 de diciembre de 2023, fecha en la que deberá verificarse que ha inscrito su grado académico de Doctor en la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria - SUNEDU, en cumplimiento de la Ley N° 31364; **4) Encargar** a la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, para que realice la verificación respecto a la inscripción del grado académico de Doctor del referido docente, al 30 de diciembre de 2023, fecha en la que culmina el plazo de adecuación establecido por la Ley N° 31364; **5) Encargar** a la Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la resolución a emitirse en mérito al presente acuerdo; y **6) Declarar agotada la vía administrativa**, conforme al ordenamiento legal vigente y a lo establecido en el inciso b) del numeral 228.2 del artículo 228° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0216-2023, SOBRE INCORPORACIÓN A LA DOCENCIA – LEY N° 31542, DE AQUELLOS DOCENTES QUE TIENEN PROCESOS JUDICIALES EN CURSO O PENDIENTES:

OFICIO N° 1444-2023-OAJ/V-UNSA de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual en respuesta al Decreto N° 2511-2023-SG-UNSA de Secretaría General, en relación a la **Resolución de Consejo Universitario N° 0216-2023** del 24 de mayo de 2023, que resolvió entre otros: “(...) **2. INCORPORAR en mérito a la Ley N° 31542, a los ex docentes cesantes, en el ejercicio de la docencia universitaria en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que cuenten con la condición de APTO, en su estado de salud física y mental, que cumplan con los requisitos de la Ley N° 31364**”, conforme se detalla en la mencionada resolución; **cumple con remitir el listado actualizado de los docentes que han interpuesto acciones judiciales en contra de la Universidad**; los cuales han sido considerados en la Resolución de Consejo Universitario N° 0216-2023 y se encuentran solicitando la incorporación docente en cumplimiento de la Ley N° 31542, conforme al siguiente detalle:





N°	Apellidos y Nombres	Proceso Judicial	Fecha de notificación de la demanda	Petitorio	Sentencia	Fecha	Estado Actual	Observaciones
1	BUSTAMANTE ALEGRE PEDRO PASCUAL	NO TIENE PROCESO						
2	CHACON CORNEJO ADOLFO REYNALDO	NO TIENE PROCESO						
3	CHAVEZ GUZMAN LORENZO NICOLAS	NO TIENE PROCESO						
4	CHAVEZ MANRIQUE JESUS NEPTALI MODESTO	NO TIENE PROCESO						
5	FLORES GARCÍA WENCESLAO RODRIGO	00249-2023-0-0401-JR-DC-01	25/01/2023	Reincorporación a Docencia en marco de la Ley 31542	Improcedente	15/05/2023	Apelado por el demandante	
6	FUENTES FUENTES JULIO JOSÉ	NO TIENE PROCESO						
7	GARCÍA JUÁREZ DELFIN	NO TIENE PROCESO						
8	GOMEZ BENAVIDES PERCY MAXIMO	00253-2023-0-0401-JR-DC-01	10/04/2023	Reincorporación a Docencia en marco de la Ley 31542	Fundada	23/08/2023	Por apelar – Con medida cautelar efectivizada, se pidió sustracción de la materia el día 19-07	Sustracción de la materia
9	LIRA LINARES IDELFONSO	00353-2023-0-0401-JR-LA-02	25/01/2023	Reincorporación a Docencia en marco de la Ley 31542	Sentencia Improcedente	24/07/2023	El demandante presento desistimiento , pero fue declarado improcedente con Res. 09 de fecha 18 de agosto	
10	MÁLAGA CRUZ JOSÉ FELIPE	NO TIENE PROCESO						
11	MENDOZA HUERTA JUAN HUODINI	NO TIENE PROCESO						
12	PEREA PÉREZ MELQUIADES JAVIER	00705-2023-0-0401-JR-LA-03	19/07/2023	Reincorporación a Docencia en marco de la Ley 31542	NO		Para sentenciar	
13	RIOS BARRENO ROQUE FELIX	00296-2023-0-0401-JR-LA-05	20/03/2023	Reincorporación a Docencia en marco de la Ley 31542	Improcedente	17/05/2023	Apelado por el demandante	





14	SALINAS TALAVERA GUILLERMO ROMULO FELIPE	00429-2023- 0-0401-JR- LA-03	26/01/2023	Reincorporación a Docencia en marco de la Ley 31542	Improcedente	03/07/2023	No fue apelado por el demandante	
15	TELLEZ ESPINOZA FREDDY FLAVIO	NO TIENE PROCESO						
16	VALDIVIA ESCOBEDO LUIS ENRIQUE ROSENDO	00302-2023- 0-0401-JR- LA-01	25/01/2023	Reincorporación a Docencia en marco de la Ley 31542	Improcedente	05/07/2023	Apelado por el demandante	
17	VARGAS CARDENAS HECTOR BARTOLOME	NO TIENE PROCESO						
18	VERA ALVAREZ ANATOLI EUFEMIO	00441-2023- 0-0401-JR- LA-05	28/02/2023	Reincorporación a Docencia en marco de la Ley 31542	Para Sentenciar			
19	ZEGARRA ZEBALLOS ORESTES ELOY	09983-2017- 0-0401-JR- LA-04	23/01/2018	Nulidad de RCU (Cese por límite de edad) y reposición como Docente	Sentencia y Sentencia de Vista- Fundada	19/09/2019 – 28/004/2021	Elevado a la Corte Suprema por Recurso de Casación	Procesos Judiciales anteriores a la Ley N° 31542
		00355-2017- 0-0401-JR- DC-01	04/07/2017	Nulidad de R.R. que dispone el cese de docentes mayores de 70 años y se le permita continuar como Docente	Improcedente	08/05/2023	Apelado por el demandante	
20	ZEVALLOS RODRÍGUEZ OSWALDO LEONARDO	09368-2018- 0-0401-JR- LA-10	09/01/2019	Nulidad de RCU (Cese por límite de edad) y reposición como Docente	Infundada	01/12/2020	No fue apelado por el demandante	Proceso Judicial anterior a la Ley N° 31542
		00336-2023- 0-0401-JR- DC-01	16/05/2023	Reincorporación a Docencia en marco de la Ley 31542	Por Sentenciar		Pedido de Sustracción de la materia por parte de la UNSA el día 24-08	Sustracción de la materia



La Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: De conformidad con el artículo 4° del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se establece que: *“ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional (...)”*; siendo que, en los casos en los que la demanda haya sido notificada a la Universidad de manera previa a la emisión y notificación de la Resolución de Consejo Universitario N° 216-2023, deberá evaluarse lo señalado en el artículo antes mencionado; considerando que al tratarse de procesos judiciales en trámite, la Universidad no podría avocarse y/o intervenir en una causa que ya se encuentra pendiente en el Poder Judicial, hasta que el juzgado de origen requiera un mandato judicial y con arreglo a ley. **En este sentido, correspondería que se coteje la información alcanzada por dicha Oficina, para llevar a cabo las acciones administrativas tendientes a retirar**



de la lista de incorporados, dispuesta por la Resolución de Consejo Universitario N° 216-2023, a los docentes que tienen procesos judiciales en contra de la Universidad, sobre incorporación a la docencia universitaria; y, que de acuerdo a la fecha de notificación de la demanda, la misma ha sido interpuesta y puesta de conocimiento de la Universidad de manera anterior a la emisión y notificación de la referida Resolución, en consideración al cuadro detallado precedentemente.

Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica, para el caso particular del Sr. **GUILLERMO RÓMULO SALINAS TALAVERA**, señala que, si bien ha interpuesto una demanda sobre incorporación a la docencia en contra de la Universidad; dicha oficina ha tomado conocimiento que la Sentencia N° 258-2023-3JT, no ha sido impugnada por el demandante en los plazos establecidos por ley; y, que el recurso de reconsideración del referido demandante, ya ha merecido opinión legal, a través del Informe Legal N° 1419-2023-OAJ/V-UNSA; razones por las cuales cabe pronunciarse de manera particular sobre el presente caso. Por lo que, al haber sido incorporado, a la docencia mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0216-2023, en cumplimiento de la Ley N° 31542; y, habiéndose verificado su estado de salud física y mental según los resultados elaborados por la Junta Médica, **debe mantenerse al mencionado docente dentro de la lista de incorporaciones de la Resolución de Consejo Universitario N° 0216-2023.**

Se acordó: 1) Retirar del listado de incorporaciones de la Resolución de Consejo Universitario N° 0216-2023 del 24 de mayo de 2023, a los ex docentes que tienen procesos judiciales pendientes de trámite ante el Poder Judicial, en aplicación del artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en atención a lo informado mediante el Oficio N° 1444-2023-OAJ/V-UNSA de la Oficina de Asesoría Jurídica, conforme al siguiente detalle:

N°	Apellidos y Nombres	Proceso Judicial (expediente)	Fecha de notificación de la demanda	Petitorio	Estado de Proceso Judicial
1	FLORES GARCÍA, WENCESLAO RODRIGO	00249-2023-0-0401-JR-LA-03	25/01/2023	Reincorporación a la Docencia en mérito a la Ley N° 31542	Improcedente la demanda en primera instancia, apelado por el demandante
2	GOMEZ BENAVIDES PERCY MAXIMO	00253-2023-0-0401-JR-DC-01	10/04/2023	Reincorporación a la Docencia en mérito a la Ley N° 31542	Fundada la demanda, por apelar con medida cautelar efectivizada, asimismo se pidió la sustracción de la materia
3	LIRA LINARES IDELFONSO	00353-2023-0-0401-JR-LA-02	25/01/2023	Reincorporación a la Docencia en mérito a la Ley N° 31542	Improcedente la demanda, el demandante solicitó desistimiento, pero fue declarado improcedente con Resolución N° 09 del 18 de agosto de 2023
4	PEREA PEREZ MELQUIADES JAVIER	00705-2023-0-0401-JR-LA-03	19/07/2023	Reincorporación a la Docencia en	Para sentenciar





				mérito a la Ley N° 31542	
5	RIOS BARRENO ROQUE FELIX	00296-2023-0-0401-JR-LA-05	20/03/2023	Reincorporación a la Docencia en mérito a la Ley N° 31542	Improcedente la demanda en primera instancia y fue apelado por el demandante
6	VALDIVIA ESCOBEDO LUIS ENRIQUE ROSENDO	00302-2023-0-0401-JR-LA-01	25/01/2023	Reincorporación a la Docencia en mérito a la Ley N° 31542	Improcedente la demanda en primera instancia y fue apelado por el demandante
7	VERA ALVAREZ ANATOLI EUFEMIO	00411-2023-0-0401-JR-LA-05	28/02/2023	Reincorporación a la Docencia en mérito a la Ley N° 31542	Para sentenciar
8	ZEGARRA ZEBALLOS ORESTES ELOY	09983-2017-0-0401-JR-LA-04	23/01/2018	Nulidad de RCU (Cese por límite de edad) y reposición como Docente	Fundada la demanda en primera y segunda instancia, sin embargo, el expediente fue elevado a la Corte Suprema por Recurso de Casación
		00355-2017-0-0401-JR-LA-01	04/07/2017	Nulidad de R.R. que dispone el cese de docentes mayores de 70 años y se le permita continuar como Docente	Improcedente la demanda, pero fue apelado por el demandante
9	ZEVALLOS RODRIGUEZ OSWALDO LEONARDO	09368-2018-0-0401-JR-LA-10	09/01/2019	Nulidad de Resolución de Consejo Universitario (cese por límite de edad) y Reposición como Docente	Infundada la demanda, no fue apelado por el demandante
		00336-2023-0-0401-JR-DC-01	16/05/2023	Reincorporación a la Docencia en mérito a la Ley N° 31542	Pedido de sustracción de la materia por parte de la UNSA el 24 de agosto de 2023

2) Continuar con el trámite de Incorporación Docente de aquellos ex docentes que no cuentan con procesos judiciales ante el Poder Judicial y que han cumplido con todas las exigencias señaladas en la Ley N° 31542, Ley que elimina el límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria; según el siguiente detalle; y; en consecuencia:



N°	Apellidos y Nombres	Categoría y régimen en que cesó	Categoría y régimen en que se incorpora
1	BUSTAMANTE MONTEALEGRE PEDRO PASCUAL	Principal DE	Principal DE
2	CHACÓN CORNEJO, ADOLFO REYNALDO	Principal DE	Asociado DE
3	CHAVEZ GUZMAN, LORENZO NICOLAS	Principal DE	Principal DE
4	CHAVEZ MANRIQUE, JESUS NEPTALI MODESTO	Asociado DE	Asociado DE
5	FUENTES FUENTES JULIO JOSE	Principal DE	Asociado DE
6	GARCÍA JUAREZ DELFIN	Principal TP 20	Asociado TP 20
7	MALAGA CRUZ JOSE FELIPE	Principal DE	Asociado DE
8	MENDOZA HUERTA JUAN HUODINI	Principal DE	Principal DE
9	SALINAS TALAVERA GUILLERMO ROMULO FELIPE	Principal DE	Principal DE



10	TELLEZ ESPINOZA FREDDY FLAVIO	Principal DE	Principal DE
11	VARGAS CARDENAS HÉCTOR BARTOLOME	Principal DE	Asociado DE

3) Encargar a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, continúe con las acciones correspondientes ante el Ministerio de Economía y Finanzas, a efecto que la Universidad pueda contar con los recursos económicos (disponibilidad presupuestal) para la ejecución del acuerdo de Consejo Universitario del 05 de mayo de 2023, tal como fue dispuesto en la Resolución de Consejo Universitario N° 0216-2023 del 24 de mayo de 2023 y reiterado con el Oficio N° 0486-2023-R-UNSA del 20 de junio de 2023 y Decreto N° 2156-2023-SG-UNSA del 05 de julio de 2023; y **4) Disponer** que la Unidad de Recursos Humanos, una vez realizada la transferencia de los recursos económicos (disponibilidad presupuestal) por parte del Ministerio de Economía y Finanzas a favor de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, dé cumplimiento a lo dispuesto en la resolución a emitirse en mérito al presente acuerdo.

3. RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, INTERPUESTOS POR LOS DOCENTES DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0216-2023, SOBRE INCORPORACIÓN A LA DOCENCIA – LEY N° 31542:

A LA CATEGORÍA: DECLARADOS FUNDADOS:

3.1. INFORME LEGAL N° 1407-2023-OUAL/V-UNSA, de la Oficina de Asesoría Jurídica; por el que, emite opinión respecto al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. **PEDRO PASCUAL BUSTAMANTE MONTEALEGRE**, en contra de la Resolución de Consejo Universitario N° 0216-2023 del 24 de mayo de 2023, que resolvió, entre otros: “(...) 2. **INCORPORAR en mérito a la Ley N° 31542, a los ex docentes cesantes, en el ejercicio de la docencia universitaria en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que cuenten con la condición de APTO, en su estado de salud física y mental, que cumplan con los requisitos de la Ley N° 31364, conforme al listado se detalla a continuación: (...)**

N°	Apellidos y Nombres	Evaluación física y mental	Categoría y régimen en que cesó	Categoría y régimen en que se incorpora	Grado Académico de Magíster (estudios presenciales) inscrito en SUNEDU
1	BUSTAMANTE MONTEALEGRE, PEDRO PASCUAL	APTO	Principal DE	Asociado DE	Sí

(...)”; a fin que se deje sin efecto su categorización como ASDE y se disponga su incorporación como PRDE.

La **Oficina de Asesoría Jurídica opina lo siguiente:** Debe declararse **FUNDADO** el Recurso de Reconsideración presentado por el administrado **PEDRO PASCUAL BUSTAMANTE MONTEALEGRE**, en contra de la Resolución de Consejo Universitario N° 0216-2023; de conformidad con la Ley N° 31364 - Ley que modifica el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1496, el artículo 218° y 219° del TUO de la Ley N° 27444; considerando que el **Grado Académico de Doctor fue realizado de forma presencial** como lo establece la Ley Universitaria N° 30220, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Grados y Títulos con el **Oficio N° 965-2023-UNSA/SG-UGYT** y por la Facultad de Ciencias de la Educación a través del **Oficio N° 357-2023-FCE-UNSA**.





Se acordó: 1) **Declarar FUNDADO el Recurso de Reconsideración** presentado por el administrado PEDRO PASCUAL BUSTAMANTE MONTEALEGRE, en contra de la Resolución de Consejo Universitario N° 0216-2023 del 24 de mayo de 2023; de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 31364, Ley que modifica el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1496 y Ley N° 31542, Ley que modifica el artículo 84° de la Ley N° 30220; **considerando que el Grado Académico de Doctor en Educación, fue otorgado bajo la denominación de “Año Doctoral” y que el mismo fue realizado de forma presencial;** y en consecuencia, 2) **Disponer** que la incorporación a la docencia universitaria del señor PEDRO PASCUAL BUSTAMANTE MONTEALEGRE, ordenada mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0216-2023 del 24 de mayo de 2023, en cumplimiento de la Ley N° 31542, será en la **categoría y régimen de “Principal a Dedicación Exclusiva - PPDE”**, una vez que se cuente con la disponibilidad presupuestal por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, a efecto de poder ejecutar el acuerdo de Consejo Universitario del 05 de mayo de 2023; y 3) **Declarar agotada la vía administrativa**, conforme al ordenamiento legal vigente y establecido en el inciso a) del numeral 228.2 del artículo 228° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

3.2. INFORME LEGAL N° 1419-2023-OAJ/V-UNSA y OFICIO N° 1419-2023-OAJ/V-UNSA, de la Oficina de Asesoría Jurídica; por el que, emite opinión respecto al Recurso de Reconsideración interpuesto por el **Sr. GUILLERMO RÓMULO FELIPE SALINAS TALAVERA**, en contra de la Resolución de Consejo Universitario N° 0216-2023 del 24 de mayo de 2023, que resolvió, entre otros: “(...) 2. *INCORPORAR en mérito a la Ley N° 31542, a los ex docentes cesantes, en el ejercicio de la docencia universitaria en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que cuenten con la condición de APTO, en su estado de salud física y mental, que cumplan con los requisitos de la Ley N° 31364, conforme al listado se detalla a continuación: (...)*”

N°	Apellidos y Nombres	Evaluación física y mental	Categoría y régimen en que cesó	Categoría y régimen en que se incorpora	Grado Académico de Magíster (estudios presenciales) inscrito en SUNEDU
14	SALIAS TALAVERA GUILLERMO ROMULO FELIPE	APTO	Principal DE	Asociado DE	Sí

(...)”; a fin que se deje sin efecto su categorización como ASDE y se disponga su incorporación como PRDE.

La Oficina de Asesoría Jurídica opina lo siguiente: Debe declararse **FUNDADO** el Recurso de Reconsideración presentado por **GUILLERMO ROMULO FELIPE SALINAS TALAVERA**, en contra de la Resolución de Consejo Universitario N° 0216-2023; de conformidad con la Ley N° 31364 - Ley que Modifica el artículo 4 del Decreto Legislativo 1496, el artículo 219° del TUO de la Ley N° 27444 y el Reglamento para aplicación, cumplimiento y adecuación a la Ley N° 31364 en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0095-2023 y su modificatoria; considerando que **el Grado Académico de Doctor fue realizado de forma presencial** como lo establece la Ley Universitaria N° 30220, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Grados y





Títulos con el **Oficio N° 952-2023-UNSA/SG-UGYT** y por la Facultad de Ciencias de la Educación a través del **Oficio N° 350-2023-FCE-UNSA-V**.

Se acordó:1) **Declarar FUNDADO el Recurso de Reconsideración** presentado por el administrado GUILLERMO RÓMULO FELIPE SALINAS TALAVERA, en contra de la Resolución de Consejo Universitario N° 0216-2023 del 24 de mayo de 2023; de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 31364, Ley que modifica el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1496 y Ley N° 31542, Ley que modifica el artículo 84° de la Ley N° 30220; **considerando que el Grado Académico de Doctor en Educación, se encuentra inscrito en la SUNEDU y que el mismo fue realizado de forma presencial;** y en consecuencia, 2) **Disponer** que la incorporación a la docencia universitaria del señor GUILLERMO RÓMULO FELIPE SALINAS TALAVERA, ordenada mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0216-2023 del 24 de mayo de 2023, en cumplimiento de la Ley N° 31542, será en la **categoría y régimen de “Principal a Dedicación Exclusiva - PPDE”**, una vez que se cuente con la disponibilidad presupuestal por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, a efecto de poder ejecutar el acuerdo de Consejo Universitario del 05 de mayo de 2023; y 3) **Declarar agotada la vía administrativa**, conforme al ordenamiento legal vigente y establecido en el inciso a) del numeral 228.2 del artículo 228° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

3.3. INFORME LEGAL N° 1528-2023-OAJV-UNSA de la Oficina de Asesoría Jurídica, por el cual emite opinión en relación al Recurso de Reconsideración presentado por el **Sr. FREDDY FLAVIO TÉLLEZ ESPINOZA**, en contra de la Resolución de Consejo Universitario N° 0216-2023 del 24 de mayo de 2023, que dispuso su incorporación a la docencia universitaria en mérito a la Ley N° 31542.

La Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: Debe variarse el criterio contenido en el Informe Legal N° 1358-2023-OAJV-UNSA del 07 de agosto de 2023, que declaró **INFUNDADO** el recurso de reconsideración del administrado; y en consecuencia, declararse **FUNDADO** el recurso de reconsideración presentado por el **Sr. FREDDY FLAVIO TÉLLEZ ESPINOZA**, en contra de la Resolución de Consejo Universitario N° 0216-2023 del 24 de mayo de 2023, **al contar con certificado académico personal de estudios de Doctorado, emitido por la Universidad de Salamanca – España, con el que acredita haber cursado estudios de Doctorado en el año 2006, encontrándose dentro del plazo de adecuación al que hace referencia la Ley N° 31364.**

En ese sentido, correspondería, **dejar sin efecto el acuerdo de Consejo Universitario del 23 de agosto de 2023**, únicamente en el extremo, en el que se dispuso: *“1) Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Reconsideración presentado por el administrado **FREDDY FLAVIO TELLEZ ESPINOZA**, en contra de la Resolución de Consejo Universitario N° 0216-2023; de conformidad con la Ley N° 31364, Ley que modifica el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1496 y Ley N° 31542, Ley que modifica el artículo 84° de la Ley N° 30220; considerando que no cuenta con el grado académico de doctor inscrito en SUNEDU, y que además, en el presente caso, se evidencia que la resolución materia de impugnación, ha cumplido con la normativa vigente sobre la materia (...); y, en consecuencia: Declarar **FUNDADO** el Recurso de Reconsideración presentado por el **Sr. FREDDY FLAVIO TELLEZ***





ESPINOZA, en contra de la Resolución de Consejo Universitario N° 0216-2023 del 24 de mayo de 2023, **al haber realizado estudios de Doctorado en el año 2006**, de conformidad al Informe Legal N° 1528-2023-OAJ/IV-UNSA de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Ley N° 31364 y el artículo 219° del T.U.O. de la Ley N° 27444.

Se acordó: 1) **Dejar sin efecto el acuerdo de Consejo Universitario del 23 de agosto de 2023, únicamente en el extremo**, en el que se dispuso: “1) **Declarar INFUNDADO el Recurso de Reconsideración presentado por el administrado FREDDY FLAVIO TELLEZ ESPINOZA**, en contra de la Resolución de Consejo Universitario N° 0216-2023; de conformidad con la Ley N° 31364, Ley que modifica el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1496 y Ley N° 31542, Ley que modifica el artículo 84° de la Ley N° 30220; considerando que no cuenta con el grado académico de doctor inscrito en SUNEDU, y que además, en el presente caso, se evidencia que la resolución materia de impugnación, ha cumplido con la normativa vigente sobre la materia (...);” y, en consecuencia, 2) **Declarar FUNDADO el Recurso de Reconsideración** presentado por el administrado FREDDY FLAVIO TÉLLEZ ESPINOZA, en contra de la Resolución de Consejo Universitario N° 0216-2023 del 24 de mayo de 2023; de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 31364, Ley que modifica el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1496 y Ley N° 31542, Ley que modifica el artículo 84° de la Ley N° 30220; considerando que ha acreditado haber cursado sus estudios de Doctorado en el año 2006 con el Certificado Académico Personal de Estudios de Doctorado, emitido por la Universidad de Salamanca – España y que se encuentra dentro del plazo de adecuación de la Ley N° 31364; 3) **Disponer** que la incorporación a la docencia universitaria del señor FREDDY FLAVIO TÉLLEZ ESPINOZA, ordenada mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0216-2023 del 24 de mayo de 2023, en cumplimiento de la Ley N° 31542, será en la **categoría y régimen de “Principal a Dedicación Exclusiva - PPDE”**, una vez que se cuente con la disponibilidad presupuestal por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, a efecto de poder ejecutar el acuerdo de Consejo Universitario del 05 de mayo de 2023; y 4) **Declarar agotada la vía administrativa**, conforme al ordenamiento legal vigente y establecido en el inciso a) del numeral 228.2 del artículo 228° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Asimismo, **se acordó:** 1) **Reconsiderar** la evaluación que se efectuó para el tema de la adecuación docente, en cumplimiento de la Ley N° 31364, “Ley que modifica el Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1496 (...) a fin de ampliar el plazo de adecuación de los docentes de Universidades Públicas y Privadas, respecto a la obtención de Grados Académicos”, con la finalidad de **considerar el Año Doctoral**, tal cual se ha realizado para el caso de la incorporación a la docencia según la Ley N° 31542, “Ley que modifica el Artículo 84 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, para eliminar el límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria”; y, en consecuencia, 2) **Disponer** que los señores Decanos de Facultad a través de sus Directores de Departamentos Académicos, de tener algún docente que ha sido desvinculado o categorizado por no habersele reconocido el Año Doctoral, hagan llegar el expediente correspondiente, para que sea evaluado por las instancias pertinentes, para que, de ser el caso, se reconsidere la situación laboral del docente involucrado y continúe el trámite respectivo.





4. CONFORMACIÓN DE COMISIÓN - CONCURSO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO (DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y CAS):

OFICIO N° 3954-2023-UNSA/URH de la Unidad de Recursos Humanos, mediante el cual **solicita** se reconforme la Comisión Especial encargada de llevar a cabo todos los procesos de contratación administrativa de Servicios CAS de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Por su parte, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través su **OFICIO N° 1015-2023-OUPL-UNSA**, informa que **se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado**, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, genérica de gasto 2.3 "Bienes y Servicios" **por S/. 878,009.43 (ochocientos setenta y ocho mil nueve con 43/100 soles).**

Se acordó: **1)** Dar por concluida la labor de la Comisión Especial encargada de llevar a cabo todos los Procesos de Contratación Administrativa de Servicios – CAS de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, reconformada con Resolución de Consejo Universitario N° 0304-2023 de fecha 07 de julio de 2023, expresándoles el agradecimiento institucional por los servicios prestados; **2)** **Conformar la nueva Comisión Especial encargada de llevar a cabo todos los Procesos de Contratación Administrativa de Servicios – CAS** de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, presidida por el Dr. Howard Galo Pinto Arana, Decano de la Facultad de Agronomía; e integrada por el Dr. Víctor Hugo Cornejo Solórzano, Decano de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, y por el Dr. Alejandro Alfredo Chávez Medrano, Decano de la Facultad de Economía; y con el apoyo del Mg. Roberto Alonso Barriga Valencia, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Abg. Litzi Vaneza Rodríguez Meneses, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la UNSA; **3)** Disponer que la Comisión Especial encargada de llevar a cabo todos los Procesos de Contratación Administrativa de Servicios – CAS de la UNSA, conformada según el punto precedente, también se hará cargo de llevar a cabo todos los concursos públicos correspondientes al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 en la UNSA; con el acompañamiento técnico de la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos; **4)** Incorporar a la Comisión Especial a la que se hace referencia en el punto precedente, al Director General de Administración de la UNSA, como presidente; y, en calidad de veedor, al señor Reynaldo Eduardo Chirinos Cruz, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores de la UNSA; en consecuencia, la **Comisión Especial encargada de llevar a cabo todos los concursos públicos correspondientes al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 en la UNSA**, quedará conformada según el siguiente detalle, en calidad de presidente, el CPC. Jeans Oscar Valladolid Romero, Director General (e) de la Dirección General de Administración; y, como integrantes, el Dr. Howard Galo Pinto Arana, Decano de la Facultad de Agronomía, el Dr. Víctor Hugo Cornejo Solórzano, Decano de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, y el Dr. Alejandro Alfredo Chávez Medrano, Decano de la Facultad de Economía; con el acompañamiento técnico de la Abg. Litzi Vaneza Rodríguez Meneses, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos; con el apoyo del Mg. Roberto Alonso Barriga Valencia, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, como veedor, el señor Reynaldo Eduardo Chirinos Cruz, Secretario General del SUTUNSA; y, **5)** Encargar a la Comisión Especial encargada de llevar a cabo todos los concursos públicos correspondientes al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 en la





UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

**SECRETARÍA
GENERAL**

UNSA, la elaboración del Cronograma, Convocatoria y Etapas respectivas del proceso concursal autorizado, en su debida oportunidad, debiendo informar al respecto.

Dra. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL





**TRANSCRIPCIÓN – RESUMEN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023
(Modalidad Presencial)**

ORDEN DEL DÍA:

1. APROBACIÓN DEL MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS DE LA UNSA – MCC:

OFICIO N° 001-2023-CETL-MCC-CAPP/UNSA de la Ing. Diana Verónica Vilca Zambrano, Presidenta de la **Comisión Especial Técnico – Legal**, conformada con Resolución Rectoral N° 0842-2023 del 18 de agosto de 2022, encargada de la elaboración del Manual de Clasificador de Cargos – MCC (...); mediante el cual, remite el proyecto final del **MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS (MCC) de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, el mismo que ha sido elaborado con asistencia técnica de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y revisión de la alta autoridad, para su respectiva aprobación por el Consejo Universitario; y, el cual **cuenta con opinión favorable** de parte de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través del **Oficio N° 1114-2023-OUPL-UNSA**.

Se acordó: **1) Aprobar** el nuevo MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA (MCC-UNSA), que forma parte integrante de la resolución a emitirse; **2) Derogar** la Resolución de Consejo Universitario N° 0445-2019 del 12 de junio de 2019, que aprobó el Manual de Clasificador de Cargos de la UNSA; así como, la Resolución de Consejo Universitario N° 1032-2019 del 29 de noviembre de 2019 y la Resolución de Consejo Universitario N° 0280-2021 del 21 de junio de 2021 que aprobaron las modificaciones al referido Manual de Clasificador de Cargos de la UNSA y todo dispositivo y/o norma interna que se le oponga; **3) Dejar sin efecto** el primer punto resolutivo de la Resolución de Consejo Universitario N° 0168-2023 del 08 de mayo de 2023, únicamente en el extremo que establece la aplicación a nivel institucional del Manual de Clasificador de Cargos de la UNSA, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0445-2019 y modificado con Resoluciones de Consejo Universitario N° 1032-2019 y N° 0280-2021, ya que al aprobarse el nuevo Manual de Clasificador de Cargos de la UNSA, corresponde la aplicación de éste último; **4) Disponer** que el MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación; **5) Disponer** la publicación de la resolución a emitirse en el diario oficial “El Peruano”; **6) Encargar** a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución, del Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en el Portal de Transparencia y en la página web de la UNSA; y, **7) Notificar** la resolución a emitirse a todas las instancias y dependencias académicas y administrativas de la UNSA para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

Con el voto en contra del Dr. Orlando Fredi Angulo Salas, Director de la Escuela de Posgrado y la abstención del representante estudiantil Diego David Flores Gamboa.

Dra. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL





**TRANSCRIPCIÓN – RESUMEN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 02 DE OCTUBRE DE 2023
(Modalidad Virtual)**

ORDEN DEL DÍA:

1. HUELGA DOCENTE:

INFORME LEGAL N° 1653-2023-OAJ/V-UNSA, mediante el cual emite opinión, en atención al escrito del 20 de septiembre de 2023 presentado por el Sindicato Unificado de Docentes de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (SUDUNSA), en el que comunican que en Asamblea General Extraordinaria del 15 de septiembre de 2023, **se acordó: "RATIFICAR LA DECLARATORIA DE HUELGA GENERAL INDEFINIDA, APROBADA POR LA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA DE LA FENDUPP HISTÓRICA DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023, HUELGA GENERAL DE ÁMBITO NACIONAL A INICIARSE A LAS 00:00 HORAS DEL DÍA MARTES 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023, en mérito de la plataforma de lucha expuesta por el SECRETARIO GENERAL"**; y, la cual comprende los siguientes aspectos:

- Incremento de presupuesto para las universidades públicas del país (que garantice educación de calidad, investigación acreditación, extensión universitaria, responsabilidad social, bibliotecas, equipamiento de laboratorios, etc.).
- Restitución y respeto a la autonomía universitaria plena.
- Cumplimiento de la homologación, conforme al artículo 96° de la Ley Universitaria 30220.
- Cese a la intervención del Ministerio de Economía y Finanzas en el manejo de los recursos directamente recaudados.
- Ampliación del presupuesto del 2024 para incremento de las remuneraciones docentes.
- Incorporación de los Jefes de Práctica en la Ley Universitaria.
- Nombramiento, promoción docente y cambios de régimen en el marco de la autonomía universitaria.
- Procesamiento y sanción inmediata a quienes cometen actos de corrupción en las universidades públicas.
- Adecuación de las Comisiones Organizadoras a la Ley Universitaria.
- Asignación de presupuesto para los docentes incorporados.
- El Ministerio de Economía y Finanzas asuma el pago por homologación dispuesto por Resolución Judicial.
- Por una pensión digna.

La Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que la comunicación del SUDUNSA no ha cumplido con:

- Acompañar el padrón de afiliados, según el literal b) del artículo 73° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR.
- Refrendar el acta de asamblea por Notario Público, según el segundo párrafo del literal b) del artículo 73° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR.
- Acompañar declaración jurada del Secretario General de la organización sindical en el que indique que la decisión se adoptó cumpliendo con los requisitos señalados en el inciso b) del artículo 73° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, según el segundo párrafo del artículo 65° del Decreto Supremo N° 011-92-TR-TR.

Al respecto, el Ministerio de Educación, a través del Oficio Múltiple N° 00059-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU, remite la Resolución Directoral General N° 000153-





2023-MTPE/2/14, que resuelve: **“ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar **IMPROCEDENTE** la declaratoria de huelga presentada por la **FEDERACIÓN NACIONAL DE DOCENTES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL PERÚ - FENDUPP HISTÓRICA**, consistente en una huelga nacional indefinida a realizarse a partir del 26 de septiembre de 2023 a las 00:00 horas, al no haber cumplido con los requisitos establecidos en el literal b) del artículo 73 del TUO de la LRCT, y en el primer y último párrafo del literal a) del artículo 65 del Reglamento de la LRCT. **ARTÍCULO SEGUNDO.** – **HACER DE CONOCIMIENTO** de la **FEDERACIÓN NACIONAL DE DOCENTES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL PERÚ – FENDUPP HISTÓRICA** que, tratándose de un acto emitido por instancia única, cabe la interposición del recurso de reconsideración contra el mismo, en un plazo de (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución”.

Finalmente, la **Oficina de Asesoría Jurídica**, a través de su **INFORME LEGAL N° 1664-2023-OAJ/V-UNSA**; **OPINA** que correspondería, poner en conocimiento del SUDUNSA y publicar en el portal web institucional, la Resolución Directoral General N° 000153-2023-MTPE/2/14; a fin de que el referido sindicato, deponga dicha medida y cumpla con sus obligaciones laborales.

Considerando que el Dr. Gerber Pérez Postigo, Secretario General del Sindicato Unificado de Docentes de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa – SUDUNSA, en la presente sesión, hace de conocimiento que la Federación Nacional de Docentes de las Universidades Públicas del Perú – FENDUPP HISTÓRICA interpuso el recurso de reconsideración en contra de la Resolución Directoral General N° 000153-2023-MTPE/2/14 cumplimiento con los requisitos de ley, **se acordó** conformar una Comisión Especial, presidida por el **Dr. Orlando Fredi Angulo Salas**, Director de la Escuela de Posgrado, e integrada por el **Dr. Víctor Hugo Cueto Vásquez**, Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades y por la **Dra. Brígida Aurora Manchego Carnero**, Decana de la Facultad de Enfermería, para que, con el **carácter de muy urgente**, emita a nombre del Consejo Universitario, un **pronunciamiento institucional, respaldando la Declaratoria de Huelga** convocada por la Federación Nacional de Docentes de las Universidades Públicas del Perú – FENDUPP HISTÓRICA, a partir del 26 de setiembre de 2023, dentro del marco legal correspondiente.

Asimismo, **se acordó** encargar al Vicerrectorado Académico, para que, en coordinación con el Dr. Gerber Pérez Postigo, Secretario General del Sindicato Unificado de Docentes de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa – SUDUNSA y con el apoyo técnico de la Unidad de Recursos Humanos, dentro del marco legal vigente, evalúen la situación académica para el dictado de clases de los docentes contratados de la Universidad, durante el periodo de declaratoria de huelga convocada por la Federación Nacional de Docentes de las Universidades Públicas del Perú – FENDUPP HISTÓRICA, a partir del 26 de setiembre de 2023, en consideración que, la remuneración de los referidos docentes contratados es por labor efectivamente realizada, esto es, por el dictado de clases.

Dra. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL





UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

SECRETARÍA
GENERAL

TRANSCRIPCIÓN – RESUMEN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 04 DE OCTUBRE DE 2023 (Modalidad Presencial)

ORDEN DEL DÍA:

1. INFORME DE LA COMISIÓN DEL CONCURSO CAS CONFORMADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0428-2023:

OFICIO N° 03-2023-UNSA/CE-CAS 2023 a través del cual se remite el **INFORME N°001-2023-UNSA/COMISIÓN ESPECIAL – CAS** presentado por el Dr. Howard Galo Pinto Arana, Decano de la Facultad de Agronomía, en su calidad de presidente de la Comisión Especial encargada de llevar a cabo todos los Procesos de Contratación Administrativa de Servicios – CAS de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, conformada con **Resolución de Consejo Universitario N° 0428-2023** e integrada por el Dr. Víctor Hugo Cornejo Solórzano, Decano de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, y por el Dr. Alejandro Alfredo Chávez Medrano, Decano de la Facultad de Economía; y con el apoyo del Mg. Roberto Alonso Barriga Valencia, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Abg. Litzí Vaneza Rodríguez Meneses, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la UNSA.

La Comisión opina lo siguiente: Los nuevos contratos administrativos de servicios (CAS), son estrictamente de naturaleza transitoria, bajo el supuesto de labores por incremento extraordinario y temporal de actividades, siendo su **vigencia desde el 02 de noviembre al 31 de diciembre de 2023.**

Por su parte, la **Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización**, a través de su **OFICIO N° 1015-2023-OUPL-UNSA**, señala que **si se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado**, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, genérica de gasto 2.3 “Bienes y Servicios” por **S/. 878,009.43 (Ochocientos setenta y ocho mil nueve con 43/100 soles).**

2. CRONOGRAMA Y NÚMERO DE PLAZAS DE LA CONVOCATORIA AL CONCURSO CAS:

CRONOGRAMA

ETAPAS DEL PROCESO	CRONOGRAMA	ÁREA RESPONSABLE
Aprobación del proceso CAS Consejo Universitario.	04 de octubre de 2023	CONSEJO UNIVERSITARIO
Publicación del Proceso en el Servicio Nacional del Empleo - SERVIR, Talento Perú y en el Portal Web de la Universidad.	05 al 19 octubre de 2023	SERVIR/UNSA
CONVOCATORIA		
Presentación del Curriculum Vitae Documentado, suscrito en todas sus hojas, el mismo que comprenderá la Hoja de Vida, la documentación que acredite la información que esta contenga.	20 de octubre del 2023 08:00 a 15:45 horas Si no está conforme al rotulado (en sobre manila), no se admitirá expedientes diferentes.	Mesa de Partes de la Unidad de Recursos Humanos UNSA (Presencial)





SELECCIÓN		
Verificación de cumplimiento de requisitos técnicos mínimos, calificación curricular.	21, 23 y 24 de octubre de 2023	Comisión del Proceso
Publicación de Evaluación Curricular.	25 de octubre de 2023	Comisión del Proceso
Presentación presencial de reconsideraciones	26 de octubre de 2023 08:00 a 10:00 horas (Mesa de partes – Unidad de Recursos Humanos) Calle San Agustín 115 – Cercado Arequipa	Comisión del Proceso
Publicación de reconsideraciones	26 de octubre A partir de las 21:00 horas	Comisión del Proceso
Entrevista de Personal (según cronograma – por Google meet).	27 octubre del 2023	Comisión del Proceso
Publicación de resultados finales en el Portal Web de la Universidad.	31 de octubre de 2023	Comisión del Proceso
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO/INICIO DE LABORES		
Suscripción del Contrato	02 de noviembre de 2023	URH
Inicio de Labores	02 de noviembre de 2023	URH

CUADRO RESUMEN DE PLAZAS

N.º	DEPENDENCIA	CANTIDAD
1	DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	6
2	DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	3
3	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	2
4	FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN	1
5	FACULTAD DE AGRONOMÍA	5
6	FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS	3
7	FACULTAD DE CIENCIAS HISTÓRICO SOCIALES	1
8	FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y FORMALES	4
9	FACULTAD DE DERECHO	1
10	FACULTAD DE ECONOMÍA	1
11	FACULTAD DE EDUCACIÓN	1
12	FACULTAD DE ENFERMERÍA	1
13	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES	2
14	FACULTAD DE GEOLOGÍA, GEOFÍSICA Y MINAS	2
15	FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL	1
16	FACULTAD DE INGENIERÍA DE PROCESOS	4
17	FACULTAD DE INGENIERIA DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	5
18	FACULTAD DE MEDICINA	2
19	FACULTAD DE PSICOLOGÍA RRII CS. DE LA COMUNICACIÓN	2
20	OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	2
21	OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL	4





22	OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN	3
23	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	2
24	ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	2
25	SECRETARÍA GENERAL	4
26	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	2
27	UNIDAD DE CONTABILIDAD	2
28	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	14
29	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	8
30	UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES	2
31	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	2
TOTAL		94

Se acordó: 1) Autorizar la realización del proceso de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) - a plazo determinado, del 02 de noviembre al 31 de diciembre de 2023 -, para el presente año fiscal 2023, destinado a cubrir labores de naturaleza transitoria en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; el mismo que estará a cargo de la Comisión Especial conformada con Resolución de Consejo Universitario N° 0428-2023; 2) Aprobar el Cronograma correspondiente al concurso público para la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) - a plazo determinado, del 02 de noviembre al 31 de diciembre de 2023 -, para el presente año fiscal 2023, destinado a cubrir labores de naturaleza transitoria en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, según detalle precedente; y, 3) Aprobar el Cuadro Resumen de Plazas, correspondiente al concurso público para la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, según detalle precedente.

Asimismo, **se acordó** autorizar la realización del concurso público de méritos en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para la contratación temporal de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en los supuestos autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 (reemplazo por cese, ascenso o promoción de personal, y suplencia de personal), en las catorce (14) plazas vacantes que dio a conocer la Comisión Especial conformada con Resolución de Consejo Universitario N° 0435-2023, que se encuentran aprobadas, presupuestadas y registradas en el en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), y cuyos perfiles y ubicación se encuentran previamente establecidos; **contratación que tendrá una vigencia temporal, a partir del 02 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2023.**

Dra. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL

